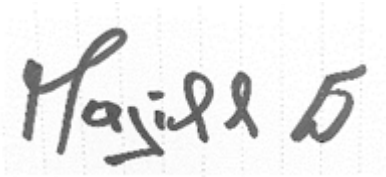


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 13 de junio de 2022. A despacho del señor Juez, informando que la apoderada de la demandante, a través de la aplicación de recepción de memoriales del Centro de Servicios de los Juzgados Civil y Familia, allegó renuncia al poder. Para resolver.



**MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO**

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS**

Manizales, trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante: JOHANA ALEJANDRA GUTIÉRREZ RESTREPO
Demandado: ROMÁN FERNANDO FERNÁNDEZ RIVERA
Radicado: 2019-00328

Establece el artículo 76 inciso 4º del C.G.P., que *“La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido”*.

Ateniendo al precepto citado, dado que, con el memorial de renuncia de la Dra. DIANA MILENA NOREÑA GARCÍA, ésta allega constancia de haber notificado dicha decisión a la demandante, el despacho accede a la renuncia del poder que le fuera otorgado, recordándole que la misma pone fin al mismo 5 días después de presentado el memorial de renuncia que lo fue el 10 de junio de 2022.

Como quiera que las profesionales que venían representando los intereses de la parte demandante y del demandado, han renunciado a los poderes otorgados, desde ya se dispone requerir a dichas partes a fin de que se sirvan proceder de conformidad para que se encuentren representados en la audiencia a celebrarse el 21 de junio de 2022 a las 9:00 a.m.

NOTIFÍQUESE

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

LMNC

Firmado Por:

**Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c61566093e44a83f426bf10d32d651d2259cac1f9c6c2df01de8a94dc21e8d3e**

Documento generado en 13/06/2022 04:09:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>